



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 099-2016-UNISCJSA/P

La Merced, 03 de agosto de 2016.

VISTO:

El Informe N° 231-2016-OOI/UNISCJSA, Informe N° 151-2016-DPP/UNISCJSA, Opinión Legal N° 022-2016/UNISCJSA-AL, Resolución de Comisión Organizadora N° 064-2016-UNISCJSA, demás documentos que forman parte de la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la Republica e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionaran en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE como Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Informe N° 231-2016-OOI/UNISCJSA, de fecha 20 de julio de 2016, la Jefatura de la Oficina de Obras e Infraestructura de la UNISCJSA, solicita la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CON PORTADA EN LA SEDE DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNISCJSA - EX BIBLIOTECA - LA MERCED - JUNÍN", por un monto de ejecución de S/. 53,875.68 (Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 68/100 Soles), cuyo plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa.

Que, mediante Informe N° 151-2016-DPP/UNISCJSA, de fecha 21 de julio de 2016, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para la obra



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CON PORTADA EN LA SEDE DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNISCJSA – EX BIBLIOTECA – LA MERCED – JUNÍN", por el monto de S/. 53,875.68 (Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 68/100 Soles), en merito a la Certificación de Crédito Presupuestario con la Nota N° 0000000359.

Que, Asesoría Legal con Opinión Legal N° 022-2016/UNISCJSA-AL, de fecha 01 de agosto de 2016; **opina** que es **procedente**, la aprobación del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CON PORTADA EN LA SEDE DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNISCJSA – EX BIBLIOTECA – LA MERCED – JUNÍN", señalando que se cumple con lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU referido a la "Norma Técnica de Infraestructura para locales de Educación Superior", Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y Reglamento de Edificaciones.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 064-2016-UNISCJSA, de fecha 03 de agosto de 2016, la misma que resuelve en su artículo primero, **AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora en su condición de Titular de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", **APRUEBE** mediante acto resolutivo, el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CON PORTADA EN LA SEDE DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNISCJSA – EX BIBLIOTECA – LA MERCED – JUNÍN", por un monto de ejecución de S/. 53,875.68 (Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 68/100 Soles), cuyo plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa; Asimismo en su artículo segundo resuelve, **AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora en su condición de Titular de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", **APRUEBE** mediante acto resolutivo, el Presupuesto Analítico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CON PORTADA EN LA SEDE DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNISCJSA – EX BIBLIOTECA – LA MERCED – JUNÍN", por el monto de ejecución de S/. 53,875.68 (Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 68/100 Soles).

Que, asimismo el numeral 8.19 del artículo 8° de la Resolución Viceministerial N° 38-2016-MINEDU, "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", señala que: "Las funciones del Presidente las siguientes: (...) 11.4. Supervisar la correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora".

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, sobre "El Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano", aprueba el ANEXO N° 02 CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD – CBC, la misma que establece en la Condición III, la infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (aulas, bibliotecas, laboratorios, entre otros).

Que, el numeral 3) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa, prescribe que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda".



Por todas estas consideraciones la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNISCJA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, Estatutos de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CON PORTADA EN LA SEDE DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNISCJA - EX BIBLIOTECA - LA MERCED - JUNÍN", el mismo que consta de 01 tomo que contempla lo siguiente: Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas, Planillas de Metrados, Presupuesto Resumen, Presupuesto, Costos Unitarios, Relación de Insumos, Desagregado del Presupuesto Analítico, Cronograma, Planos y Anexos; plazo de ejecución de 30 días calendarios, en modalidad de Ejecución por Administración Directa, con un presupuesto de S/. 53,875.68 (Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 68/100 Soles), la misma que se detalla a continuación:



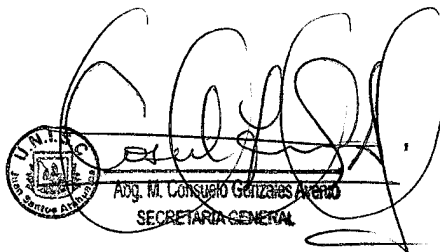
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto Analítico de la obra: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CON PORTADA EN LA SEDE DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNISCJA - EX BIBLIOTECA - LA MERCED - JUNÍN", por el monto de S/. 53,875.68 (Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 68/100 Soles), según Anexo que forma parte de la presente resolución.

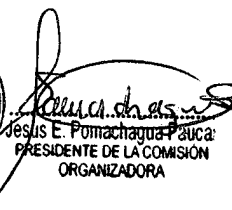


ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Obras e Infraestructura, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución Dirección General de Administración, Oficina de Obras e Infraestructura y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para su cumplimiento y fines.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Adg. M. Consuelo Gálvez Arévalo
SECRETARÍA GENERAL



Jesús E. Pomachagua Pauca
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA